

Precios de suscripción

Precios de inserción

Pesetas
 LOGROÑO ...
 Un mes... 2
 Tres meses 5'50
 Seis meses 10'50
 Un año... 20'50
 FUERA DE LA CAPITAL...
 Un mes... 2'50
 Tres meses 7
 Seis meses 12'50
 Un año... 24
 Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, lo mandado por este Gobierno en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 7 del actual, respecto á la remisión al Ilmo. Sr. Jefe de Fomento de los datos de la Estadística de ganadería, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas, con que en la misma les conminaba, la cual harán efectiva en papel correspondiente y término de diez días; apercibidos que si pasado dicho plazo no lo verifican, adoptaré cuantas medidas coercitivas me autoriza la Ley para castigar su morosidad y exigiré las responsabilidades á que haya lugar.

Logroño 31 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Enrique Herrera y Moll

Pueblos:

Carbonera	Arenzana de Abajo
Jubera	Bobadilla
Navajún	Cuzcurrita
Almarza	Navarrete
Mansilla	Ollauri
Nestares	Ribas
Villavelayo	Sojuela
Albelda	Treviana
Torremonía	

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

1667

Por el correo del día en que el BOLETIN OFICIAL publique esta circular, se remitirá por esta Junta á los señores Alcaldes, Presidentes de las locales de 1.ª enseñanza, un estado para que consignen en sus respectivas casillas los datos á que las mismas se refieren, para el debido cumplimiento de lo ordenado en la Ley de enseñanza obligatoria de 23 de Junio último y Real orden de 10 del actual, insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de los días 3 y 28 del mes corriente, y no dudo que dichas Autoridades devolverán el citado estado cumplimentado dentro del término de 5.º día, como en la nota del mismo se interesa, puesto que de no hacerlo así, adoptaré desde luego las medidas coercitivas que estime más convenientes para conseguir que este servicio quede cumplido inmediatamente como lo reclama la Superioridad.—En los pueblos donde haya escuelas de niños, niñas, de párvulos y de asistencia mixta, consignarán también estas dos últimas en el mencionado estado y los que sólo tengan escuelas de asistencia mixta lo harán constar así con toda claridad.

Logroño 29 de Julio de 1909.—

El Gobernador Presidente,

Enrique Herrera y Moll

Instalación de las escuelas públicas de primera enseñanza, que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas en locales que las reunan, bien efectuando en los de hoy las necesarias reformas, bien trasladándolas á otros que cumplan con los preceptos de la Instrucción de 28 de Abril de 1905, completados por la orden circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 19 de Noviembre último, según se dispone en la Real orden del

Ministerio citado del 26 de Abril de este año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 103, correspondiente al día 11 de Mayo próximo pasado.

En las copias de las actas de las sesiones que al efecto celebraron las Juntas locales de 1.ª enseñanza en 6 de Junio anterior, relativas al asunto que encabeza esta circular, y en cumplimiento de la dictada por esta Corporación en 24 de Mayo próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 26, de conformidad con lo ordenado en la circular de referencia; la Inspección provincial de 1.ª enseñanza, informa lo siguiente:

«1.º Manifestar su conformidad á lo propuesto por las Juntas locales de Trevijano, Torrecilla de Cameros, Ortigosa, Alesanco, Briñas, Laguna de Cameros, Zarratón, El Radal, Castañares de Rioja, Nájera, Nestares, Torre de Cameros, Canillas, Lagunilla, Muro de Agnas, Gallinero de Cameros, Leiva, Zarzosa, Cordovín, Grávalos, Igea, Daroca, Cornago, Alfaro, Arnedillo, Villarta Quintana, Ojacastró, Pedroso, Tormantos, Villarejo, Préjano, Ceniceró, Villar de Torre, San Vicente de la Sonsierra, Manjarrés, Badarán y Pradéjón; significándole además á la de este último pueblo que no debe consentir que el Colegio privado esté dirigido más que por la Maestra autorizada D.ª Ascensión Benito, mientras no se haga el traspaso del mismo en debida forma, según se previene en el art. 17 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902; que si en el expediente de autorización se hace constar que el Colegio es para párvulos y niñas, no se consentirá tampoco la asistencia de niños mayores de siete años, y que en el local deberán hacerse las modificaciones propuestas por la Junta como en las restantes escuelas de la localidad.—2.º Manifestar á los Alcaldes de Cervera del río Alhama, Camprovín, Corporales, Ocón, Logroño, Villar de Arnedo, Abalos, Huércanos, Villaiba de Rioja y Villoslada, la necesidad de que durante las actuales vacaciones lleven á cabo las obras necesarias en los locales de sus distritos municipales, dándoles la capacidad y ventilación debidas ó habilitar nuevos locales en el caso de no ser esto posible.—3.º Significar á las restantes Juntas locales de la pro-

vincia la sorpresa y disgusto, con que la provincial ha visto la desobediencia respecto al extremo de no remitir datos sobre las escuelas, conminándolas con el máximo de responsabilidad que se exigirá sin contemplaciones de ninguna clase si en las actuales vacaciones no se llevan á cabo las obras necesarias indicadas en las visitas por la Inspección, y muy especialmente en los Municipios de Villaverde, Matute (niñas), Grañón (niños), Santurde (niños), Pazuengos, Gallinero de Cameros, Manzanares, Cirueña, Baños, Cuzcurrita, Tirgo (niñas), Cihuri, Anguciana, Fonzaleche, Fonca (niñas), Villarroja, Haro, Briones, Gimileo, Hormilleja, Azofra (niñas), San Millán de la Cogolla, Villavelayo, Ventrosa (niñas), Brieva, Anguiano (niñas), Alesón, Urñueta, Entrena, Sojuela, Sorzano, Viguera, Nalda, Murillo (niñas), Ribafrecha, Almarza, Pinillos, Larriba, Terroba, Luezas, Ausejo, Alcanadre (niñas), Autol (niños y párvulos), Aldeanueva de Ebro, Aguilar, Navajún, Galilea (niñas), Jubera, Poyales y aldeas, Heroe (niños), Bergasa, Bergasillas, Carbonera, Munilla (Peroblasco), Turruncún, Ambas Aguas de Muro y Pecina de San Vicente de la Sonsierra.—Y 4.º Que los Alcaldes de todos los pueblos citados remitirán sin excusa ni pretexto en la 1.ª quincena de Septiembre nota detallada de las obras realizadas en las escuelas.»

Y en su vista, llamo muy especialmente la atención de las expresadas Juntas locales y Ayuntamientos de la provincia, sobre los extremos que abraza el informe transcrito, advirtiéndole que á las Corporaciones citadas que no cumplan este servicio, en la forma propuesta, se les exigirán las responsabilidades en que incurran por su negligencia ó morosidad.

Logroño 27 de Julio de 1909.

El Gobernador Presidente,

Enrique Herrera y Moll

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

Tercer trimestre de 1908

1657

CUENTA del tercer trimestre del año de 1908, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	18779	52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	178060	88
<i>Cargo.</i>	196840	40
Data per pagos verificados en igual trimestre.	157666	20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	39174	20

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
1.º Propios.	6922	61	2815	24	9737	85
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	65971	65	45645	78	111617	38
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	354	52	76	"	430	52
6.º Corrección pública.	2731	76	400	56	3132	32
7.º Extraordinarios.	11799	77	7680	92	19480	69
8.º Resultas.	"	"	"	"	"	"
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	195188	17	121442	43	316630	60
10.º Reintegros.	"	"	"	"	"	"
12.º Ampliación.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.	282968	48	178060	88	461029	36
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	60118	48	33937	01	94055	49
2.º Policía de seguridad.	17858	65	12697	35	30556	"
3.º Policía urbana y rural.	34695	97	22586	04	57282	01
4.º Instrucción pública.	11835	27	11359	99	23195	26
5.º Beneficencia.	16516	30	10803	51	27319	81
6.º Obras públicas.	31136	75	1269	71	43206	46
7.º Corrección pública.	5328	01	5031	89	10359	90
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	120911	55	48084	42	168995	97
10.º Obras de nueva construcción.	1798	"	25	50	1823	50
11.º Imprevistos.	1549	57	1070	78	2620	35
12.º Resultas.	"	"	"	"	"	"
13.º Devoluciones.	"	"	"	"	"	"
15.º Ampliación.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.	301748	55	157666	20	459414	75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 4 de Octubre de 1908.—El Depositario, Julio Pérez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 5 de Octubre de 1908.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR

1658

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 75, de 6 de Abril último, y número 146, de 7 del actual, las circulares recordando á los Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de remitir á esta Administración las certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 sobre arbitrio de pesas y medidas, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del corriente año, y como quiera que algunas Corporaciones morosas no han cumplido con este servicio; cuyos pueblos se detallan á continuación.

PUEBLOS	Primer trimestre		Segundo trimestre	
	20 por 100 de Propios	10 por 100 de Pesas y medidas	20 por 100 de Propios	10 por 100 de Pesas y medidas
Agoncillo y Arrúbal	"	"	1	1
Aguilar é Inestrillas	"	"	1	1
Ajamil	"	"	1	1
Albelda	"	"	1	1
Alberite	"	"	1	1
Alesanco	1	1	1	1
Alesón	1	"	"	"
Almarza y Rivabellosa	1	1	1	1
Anguciana y Orea	"	"	1	1
Anguiano y Villanueva	1	1	1	1
Arenzana de Arriba	1	1	1	1
Arnedo	"	"	1	1
Ausejo	"	"	1	1
Badarán	"	"	1	1
Bañares	"	"	1	1
Bergasa	"	"	1	1
Bobadilla	"	"	1	1
Cabezón de Cameros	"	"	1	1
Calahorra y Murillo	"	"	1	1
Camprovin y Mahave	"	"	1	1
Canales y Velandia	"	"	1	1
Canillas	"	"	1	1
Cárdenas	1	1	1	1
Castañares de Rioja	"	"	1	1
Castroviejo	"	"	1	1
Cellorigo	"	"	1	1
Cenicero	"	"	1	1
Cervera y Rincón de Olivedo	"	"	1	1
Cihuri	"	"	1	1
Cardoña	"	"	1	1
Curera	"	"	1	1
Cernago y Valdeperillo	"	"	1	1
Entrena	"	"	1	1
Estollo	"	"	1	1
Ezcaray	"	"	1	1
Foncea y Arcefoncea	"	"	1	1
Galilea	"	"	1	1
Gimileo	"	"	1	1
Grañón	"	"	1	1
Herce	"	"	1	1
Hervías	"	"	1	1
Herramélluri y Velasco	"	"	1	1
Hormilla	"	"	1	1
Hormilleja	"	"	1	1
Hornillos	"	"	1	1
Hornos	"	"	1	1
Igea	"	"	1	1
Jalón	"	"	1	1
Jubera	"	"	1	1
Lagunilla y Ventas blancas	"	"	1	1
Lardero	"	"	1	1
Larriba	"	"	1	1
Ledesma	"	"	1	1
Leiva	"	"	1	1
Leza de río Leza	"	"	1	1
Lumbreras	"	"	1	1
Manjarrés	"	"	1	1
Mansilla	"	"	1	1
Manzanares y Gallinero de Rioja	"	"	1	1
Matute	"	"	1	1
Montalvo de Cameros	"	"	1	1
Nalda é Islallana	"	"	1	1
Navajún	1	1	1	1
Navarrete	"	1	1	1

PUEBLOS	Primer trimestre		Segundo trimestre	
	20 por 100 de Propios	10 por 100 de Pesas y medidas	20 por 100 de Propios	10 por 100 de Pesas y medidas
Nestares	"	"	1	1
Oñón	"	"	1	1
Ojacastró	"	"	1	1
Ollauri	"	"	1	1
Ortigosa	"	"	1	1
Pazuengos	"	"	1	1
Pedroso	"	"	1	1
Piñillos	"	"	1	1
Pradillo	"	"	1	1
Quel	"	"	1	1
Rasillo (El)	"	"	1	1
Real (E.)	"	"	1	1
Ribafrecha	1	1	1	1
Ribas	1	1	1	1
Rodezno y Cuzurrutilla	"	"	1	1
San Asensio y Villarica	"	"	1	1
Santa María de Cameros	"	"	1	1
Santo Domingo de la Calzada	"	"	1	1
Sajuela	"	"	1	1
Torrealla sobre Alesanco	"	"	1	1
Tobía	"	"	1	1
Tricio	1	1	1	1
Turruncún	1	1	1	1
Uruñuela	"	"	1	1
Valdemadera	1	1	1	1
Ventosa	1	1	1	1
Viguera	1	1	1	1
Villamediana	1	1	1	1
Villarroya	1	1	1	1
Villaverde	"	"	1	1
Vinierra de Arriba	"	"	"	"
Zorraquín	1	1	1	1

Les prevengo á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto con este servicio, que si en el término de tercero día no lo verifican, se verá esta Administración precisada á proponer al Sr. Delegado de Hacienda las medidas de rigor que juzgue convenientes por falta á un servicio tan importante para los intereses de la Hacienda.

Logroño 24 de Julio de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Miguel Hermoso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Félix de Bascarán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

1625

Extracto que, cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Junio último.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 5

Presidente, D. Guillermo Zárate
Léida el acta de la sesión celebrada el día 29 de Mayo último, fué aprobada.

A instancia de D. José Pérez, se acordó concederle la cantidad de 50 pesetas, por vía de gratificación de los servicios prestados durante el primer trimestre del año actual, como conserje del Cementerio; previéndole, que en lo sucesivo, no podrá percibir más sueldo por tal cargo, que el consignado en presupuesto.

Se dispuso se adquirieran los libros de contabilidad y administración del Pósito, que deben llevarse desde 1.º de Julio próximo, cuyo importe de 23'95 pesetas, se satisfará, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se aprobaron cinco cuentas, por vacuna adquirida; suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil, 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, y contingente por las cuentas del Pósito de 1907.

Vista una circular del Sr. Gober-

nador civil, ordenando se proceda á la venta de cuantos bienes raíces posea el Pósito, se acordó se remita una certificación, haciendo constar, que aquél no posee ninguna.

Se designó á los Sres. Sojo y Lacalle, para que en representación del Ayuntamiento, asistan en el día de mañana á las Letanías, que en la Párrquia de Santa Cruz han de cantarse, para impetrar del Señor el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de la copia de la diligencia de embargo, hecha á este Ayuntamiento, por el agente de la Diputación Sr. Núñez, consistente en el 25 por 100 de lo que corresponde ingresar al rematante de consumos por el mes de Junio; en igual cantidad, del producto de las láminas de Propios, y un cuadro que representa á San Jerónimo en el Desierto, de autor desconocido.

Se dispuso pase á estudio é informe de los Sres. Sojo y Lacalle, una instancia de D. Arturo Rioja, pidiendo permiso para construir un puente de ladrillo sobre el cause del río Molinar, y de otra de D. Peligrin Urzay, para la construcción de un horno para asar carnes en la casa número 4 del Arrabal de la Estrella.

Se dió lectura de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES de los días 27 de Mayo al 2 inclusive del actual.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 12

Fué aprobada el acta de la que antecede.

Á propuesta de los Sres. Sojo y Lacalle, se concedió á D. Arturo Rioja el permiso que tiene pedido, para construir un puente de ladrillo sobre el cause del río Molinar, para el servicio de la Fabrica de harinas en construcción, y á D. Pelegrin Urzay, para la de un horno de asar carnes, en la casa que el mismo habita.

Se designó á D. Antígono Moreno, como perito por parte del Ayuntamiento, para que justiprecie el cuadro de San Jerónimo, que ha sido embargado por el agente de la Diputación Sr. Núñez.

Fueron aprobadas dos cuentas de don Domingo Calleja, por arreglos hechos en los sifones públicos, que importan 50'50 pesetas, las cuales se satisfarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto vigente.

Fué aprobada la subasta pública celebrada el dieciséis de Mayo último, para la ejecución de las obras que habrían de hacerse en las habitaciones que en el edificio Escuelas públicas se hallan destinadas para viviendas de los Sres. Maestros y Maestras.

Examinada la cuenta rendida por el Depositario de fondos Sr. Lerena, de los ingresos obtenidos y pagos realizados, con motivo de los trabajos hechos en la construcción de estacadas en el río Nájera, en la poda del arbolado y en los paseos públicos, y del producto obtenido en la venta de chopos, plantones, leña y barda, fué aprobada, habiéndose acordado, que el saldo de 18'25 pesetas que resulta á favor del Municipio, se ingrese en las arcas municipales.

Se dió lectura de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES, de los días 3 al 9 inclusive del corriente.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 19

Léida el acta de la extractada, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Junta de 1.ª enseñanza local, disponiendo se celebren exámenes en las Escuelas de niños y niñas, en los días 14, 15, 16 y 17 de Julio próximo, en los que habrían de repartirse premios en cantidad de 325 pesetas, ratificándose el acuerdo, por lo que respecta á la celebración de exámenes; más como la situación económica de este Municipio, no permite emplear cantidad alguna en la adquisición de premios se acordó se haga constar el sentimiento de los Sres. Concejales por no poder destinar cantidad alguna al objeto indicado.

Fué aprobada la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Para igual objeto que el anterior, se dispuso se remita al Sr. Gobernador civil, el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones que la Corporación ha celebrado, durante el mes de Mayo de este año.

Se acordó se adquirieran 1.000 pliegos timbrados, para la correspondencia oficial de la Alcaldía.

Fueron aprobados tres pagos, con cargo á los capítulos del presupuesto á que se refieren.

Se leyeron las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 11 al 16 inclusive del corriente.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 26

Previa lectura del acta anterior, fué aprobada.

A instancia de D. Felipe Moreno, se le concedió el permiso que solicita, para la continuación de un cobertizo, que por autorización verbal del señor Alcalde tiene construído á la parte de la derecha entrando al Cementerio municipal, con el objeto de guardar los materiales y obras de relativa importancia, para la construcción de un panteón.

Se desestimó una instancia de don Clemente del Campo, solicitando se le aumente hasta 40 pesetas, la cantidad de 25 que percibe, por recoger en su casa pobres transeuntes.

A petición de D. Alejandro Bezares, se le concedió el permiso que interesa para que utilice un sitio en el terreno situado frente al matadero antiguo, de dos metros y medio de largo por tres de ancho, para vender frutas, verduras y otros artículos.

Previo examen, se aprobaron seis cuentas, por efectos y servicios prestados al Ayuntamiento, cuyos pagos se harán con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Habiendo renunciado D. Buenaventura Alonso el cargo de mandatario del Gerente de la Sociedad anónima "Hidro Electra", y que por tanto no cobrará en lo sucesivo, en el concepto expresado, las cantidades que este Municipio adeuda á dicha Sociedad, se acordó se haga saber al citado Sr. Gerente la renuncia del señor Alonso, para que designe otra persona que lleve su representación en esta Ciudad.

Contando, que la agencia ejecutiva de la recaudación de contribuciones de esta Ciudad, reclama de D. José García Prado, 336'75 pesetas, por la correspondiente, como rematante del impuesto de consumos del año 1907, durante el cual no tuvo dicho señor á su cargo la recaudación mencionada, más que el mes de Enero, pues desde el 31 del mismo comenzó este Ayuntamiento á realizarla por administración, se acordó se haga ver lo expuesto al Sr. Administrador de Hacienda, á fin de que, solo se reclame al Sr. García, la contribución correspondiente al citado mes de Enero, relevándole del resto del año.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES de los días 17 al 23 inclusive del corriente.

Nájera 9 de Julio de 1909.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que la Corporación celebró en el día de ayer, fué aprobado, disponiéndose se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 13 de Julio de 1909.—El Secretario, Eduardo Sotés, Visto Bueno: El Alcalde, Buenaventura Alonso.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1678

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 24 de Agosto último, y que como sobrantes han de enajenarse en sexta y pública subasta, cuyo acto y el aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 216, correspondiente al día 1.º de Octubre último, y Real orden del Ministerio de Fomento fecha 5 de Febrero de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 32, fecha 11 del mismo mes.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		Número y clase de ganados			Tasación Ptas. Cts.	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	EPOCA del aprovechamiento	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	VACUNO	MAYOR				
Arnedo	Heros	Valdemartin	300	"	"	"	Agosto 25, á las 9 de la mañana	Para el ganado lanar, todo el año forestal. Para los demás ganados, según costumbre.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueron incoadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1902 y las propuestas para el presente plan.
			500	"	"	"	Idem 26, á las 9 de la id.		
Logroño	Daroca (Navarrete)	Moncalvillo	350	30	"	"	Idem 25, á las 9 de la id.	Idem 25, á las 9 de la id.	Idem 25, á las 9 de la id.
			350	30	"	"	Idem 25, á las 9 y 1/2 de la id.		
Nájera	Oastroviejo	Espinar, Serradero y Moncalvillo	2000	140	100	"	Idem 25, á las 9 de la id.	Idem 25, á las 9 de la id.	Idem 26, á las 9 de la id.
			1000	"	"	"	Idem 26, á las 9 de la id.		
Santo Domingo	San Millán	y Garganta	2000	60	"	"	Idem 26, á las 9 de la id.	Idem 26, á las 9 y 1/2 de la id.	Idem 26, á las 9 y 1/2 de la id.
			200	70	40	"	Idem 26, á las 9 y 1/2 de la id.		
Santo Domingo	Fuente el Cerro á la Cruz, etc.	Desde Matajurja á Goriucheta	800	60	40	40	Idem 26, á las 10 de la id.	Idem 26, á las 10 y 1/2 de la id.	Idem 26, á las 11 de la id.
			1000	50	"	"	Idem 26, á las 11 de la id.		
Santo Domingo	Villarta Quintana (Redilla del Camino)	Rebollar	8000	50	30	"	Idem 26, á las 11 y 1/2 de la id.	Idem 26, á las 11 y 1/2 de la id.	Idem 25, á las 9 de la id.
			600	50	30	"	Idem 26, á las 11 y 1/2 de la id.		
Santo Domingo		Cerro Hayedo	300	40	30	"	Idem 25, á las 9 de la id.		

Logroño 28 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Anuncios oficiales

FUENMAYOR

1673

Terminado el repartimiento vecinal formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues una vez transcurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no les serán admitidas.

Fuenmayor 26 de Julio de 1909.—El Alcalde, Gabriel Bacaicoa.

RINCÓN DE SOTO

1672

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

La provisión de la plaza se hará con sujeción á lo que dispone el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rincón de Soto á 26 de Julio de 1909.—El Alcalde, Fortunato Medrano.

CARBONERA

1671

Se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, la primera con el sueldo de 400 pesetas, y 100 pesetas por material de oficina, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; la segunda por los derechos de Arancel vigente del poder judicial.

Los aspirantes pueden solicitarlas en el término de treinta días hábiles, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo justificar lo prevenido en el art. 123 de la ley Municipal, dirigiéndose á este Juzgado en representación de la Junta municipal del mismo.

Carbonera 26 de Julio de 1909.—El Juez municipal, Román Merino.